

ACTA 4/26

Presidenta: Teresa Blanco Amador  
*Letrada Adjunta del Parlamento de Andalucía*

Vocales: Nicolás Martín de Porres Muela Regli  
*Ltrado del Parlamento de Andalucía*

Manuela Moro García  
*Interventora General del Parlamento de Andalucía*

Manuel Borreguero Ruiz  
*Jefe de Servicio de Contratación*

Francisco Jiménez García  
*Jefe del Servicio de Mantenimiento*

Secretaria: Encarnación Remacho López  
*Funcionaria del Servicio de Contratación*

En Sevilla, en la sede del Parlamento de Andalucía, siendo las 9:30 horas del día 4 de marzo de 2026, se reúne reglamentariamente convocada la Mesa de Contratación con la asistencia de las personas arriba relacionadas a fin de dar cumplimiento al orden del día que se expone a continuación.

**PUNTO PRIMERO. Examen y valoración de la documentación técnica presentada en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios y de detección y extracción de monóxido de carbono (CO) de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (expediente 2025/24). En su caso, apertura del archivo electrónico 2, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación examina el contenido del informe de 2 de marzo de 2026 emitido por el jefe del Servicio de Mantenimiento en el que se realiza un análisis y evaluación de las ofertas técnicas presentadas por las entidades admitidas a la licitación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procede a la valoración de las ofertas admitidas incluidas en el archivo electrónico 1 conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el anexo 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, otorgándoles las puntuaciones que se recogen a continuación, por las razones que constan en el citado informe del jefe del Servicio de Mantenimiento:

Código Seguro De Verificación	URkfAZaSzBChI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/03/2026 13:13:18
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/03/2026 12:51:35
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VALORACIÓN OFERTAS TÉCNICAS ARCHIVO ELECTRÓNICO 1			
LICITADORES	PUNTOS Plan mant. técnico personalizado	PUNTOS Sistema digital gestión incidencias	TOTAL PUNTOS
GORGON TECNOLOGÍA, S.L.	5,00	1,50	6,50
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.	13,50	5,00	18,50
JOMAR SEGURIDAD, S.L.	10,00	4,00	14,00
SGI ENERGÍA, S.L.	13,00	2,50	15,50
EULEN, S.A.	12,00	4,50	16,50

La Mesa de Contratación acuerda dar publicidad al resultado de estas valoraciones, así como al informe técnico que ha servido de base a las mismas.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la apertura del archivo electrónico 2 que contiene los aspectos de la oferta que deben ser valorados con arreglo a criterios automáticos. El contenido de las ofertas presentadas es el siguiente:

OFERTAS ECONÓMICAS ARCHIVO ELECTRÓNICO 2						
LICITADORES	GORGON	ELECNOR	JOMAR	SGI	EULEN	
<b>Mantenimiento preventivo</b> (IVA excl.)	62.391,33	19.403,00	23.179,11	24.794,00	59.888,42	
<b>Retimbrado</b> (precios unitarios)	Extintor POLVO 6KG ABC	13,81	19,20	27,50	30,80	11,40
	Extintor CO2 2KG	19,22	22,80	22,50	39,60	23,02
	Extintor CO2 5KG	13,29	33,60	32,50	44,00	34,19
	Bies 25MM SEMIRIGIDAS	18,40	25,20	28,50	30,80	30,23
	Bies 45MM FLEXIBLE	29,92	25,20	28,50	35,20	31,40
<b>Mantenimiento correctivo</b> (precios unitarios)	Transponder	36,81	148,32	145,00	158,40	122,09
	Fuentes alimentación	11,04	279,99	272,00	246,40	246,51
	Detector óptico	3,85	66,08	67,50	70,40	47,67
	Barreras de humo	9,20	870,78	918,50	836,00	602,33
	Pulsador	3,69	54,99	36,50	48,40	48,91
	Detector CO	37,22	83,50	55,35	79,20	89,36
	Servicio de asistencia técnica	2,00	112,11	160,00	140,80	86,96

La Mesa de Contratación acuerda hacer un receso a las 10:10 horas del día arriba indicado para analizar con más detalle las ofertas presentadas por los licitadores.

Reanudada la sesión a las 13:45 horas, a la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación constata que las entidades GORGON TECNOLOGÍA, S.L. y EULEN, S.A., han ofertado al mantenimiento preventivo un precio superior al presupuesto fijado para dicho servicio en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que, tras la correspondiente deliberación, adopta el siguiente:

Código Seguro De Verificación	URkfAZaSzChI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/03/2026 13:13:18
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	25/03/2026 12:51:35
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ACUERDO

Excluir de la licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios y de detección y extracción de monóxido de carbono (CO) de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (expediente 2025/24) a las entidades GORGON TECNOLOGÍA, S.L., con NIF B67914911, y EULEN, S.A., con NIF A28517308, al haber ofertado al servicio de mantenimiento preventivo, en sus respectivas ofertas, un precio superior al presupuesto fijado para dicho servicio en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Este acuerdo se fundamenta en lo siguiente:

1. La cláusula 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece lo siguiente:

*“En atención a las distintas prestaciones, el presupuesto se estructura del modo siguiente:*

<i>Presupuesto mantenimiento preventivo</i>	<i>31.956,75 €</i>
<i>Presupuesto máximo mantenimiento correctivo</i>	<i>15.475,00 €</i>
<i>Presupuesto máximo retimbrado</i>	<i>21.065,00 €</i>
<i>Total (IVA, excluido)</i>	<i>68.496,75 €</i>
<i>IVA (21%)</i>	<i>14.384,32 €</i>
<i>Total presupuesto base de licitación</i>	<i>82.881,07 €</i>

”

2. La cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que contiene la documentación a incluir en el archivo electrónico 2, establece lo siguiente:

*“Los licitadores que concurran a la licitación incluirán en este archivo electrónico, debidamente cumplimentado, el modelo que figura como anexo 7, el cual tendrá carácter contractual. En este anexo el licitador/a consignará su oferta económica. Ésta se presentará en tres apartados diferenciados, todos ellos expresados en euros, con IVA excluido, y ajustados a los límites máximos que se indican a continuación:*

**a) Mantenimiento preventivo.**

- *Importe total ofertado para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo durante los tres (3) años de duración del contrato.*
- *Este importe no podrá superar la cuantía máxima establecida en la Memoria Justificativa: 31.956,75 € (IVA excluido).*  
[...]

<b>Código Seguro De Verificación</b>	URkfAZaSzbChI4XJTOVmmA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/03/2026 13:13:18
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/03/2026 12:51:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. El precio ofertado por la entidad GORGON TECNOLOGÍA, S.L. a este servicio de mantenimiento preventivo es de 62.391,33 €, IVA excluido.
4. El precio ofertado por la entidad EULEN, S.A. a este servicio de mantenimiento preventivo es de 59.888,42 €, IVA excluido.

Por su parte, el artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “...Se considerarán inaceptables [...] las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación.”

Así mismo, el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la actuación de la Mesa de contratación en relación con la apertura de proposiciones, establece que “Si alguna proposición [...] excediese del presupuesto base de licitación, [...] será desechada por la Mesa en resolución motivada.”

Las restantes ofertas de los licitadores se ajustan a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no superando las cuantías previstas en su cláusula 3.1.

A continuación, la Mesa de Contratación comprueba que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.6 y en el anexo 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta de la entidad ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A., en lo que se refiere al mantenimiento preventivo y a las prestaciones del retimbrado, presenta valores anormales o desproporcionados, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda requerirla para que, en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al envío del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

**PUNTO SEGUNDO. Admisión, en su caso, a la licitación de las entidades que han presentado ofertas en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del suministro para la adquisición de equipamiento y maquinaria de hostelería para la cafetería-comedor de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, (expediente 2025/22). En su caso, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación analiza el nuevo informe del jefe Servicio de Mantenimiento, de 2 de marzo de 2026, solicitado para aclarar las dudas que se plantearon respecto al primer informe en la sesión del 17 de febrero de 2026, y, tras la correspondiente deliberación, acuerda no aceptar dicho informe al adolecer de un defecto, al no haberse contemplado en su valoración la totalidad de la documentación técnica aportada por las entidades licitadoras, limitando su examen a la Matriz de Conformidad/Correspondencia Técnica de cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	URkfAZaSzChI4XJTovmmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/03/2026 13:13:18
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/03/2026 12:51:35
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación opta por requerirle al jefe del Servicio de Mantenimiento en este momento las citadas aclaraciones de forma oral. Tras las explicaciones ofrecidas y el correspondiente debate entre los miembros de la Mesa de Contratación, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Se acuerda la exclusión de la licitación para la contratación del **suministro para la adquisición de equipamiento y maquinaria de hostelería para la cafetería-comedor de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, (expediente 2025/22)**, de la oferta realizada por la entidad VENTURA MAQUINARIA DE HOSTELERÍA, S.L., con NIF B92808831, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas al haber declarado en la documentación aportada unos equipos y maquinaria de hostelería que no cumplen todas las determinaciones técnicas establecidas en la prescripción 5 del citado pliego.

La entidad VENTURA MAQUINARIA DE HOSTELERÍA, S.L. ha ofertado los siguientes equipos y maquinaria de hostelería que incumplen las siguientes características determinadas en dicha prescripción técnica:

- Lavavasos, cesta 400×400: dimensiones, ciclos, potencia y capacidad de calderín;
- Tostador eléctrico doble piso: diferencia dimensional material;
- Baño maría eléctrico: dimensiones, potencia y rango térmico distintos, además de configuración GN incompatible con la dotación exigida;
- Lavavajillas cesta 500×500: dimensiones, programa de ciclos y capacidades distintas;
- Exprimidor automático alto rendimiento: dimensiones, prestaciones y configuración incompatibles con el PPT;
- Botellero enfriador 3 puertas: dimensiones, refrigerante y potencias distintos.

El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...*”.

En relación a la previsión de subsanación de la documentación técnica, la Resolución 264/2019 del TACRC, entre otras muchas, expone en sus fundamentos jurídicos lo siguiente: “... *No existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma [oferta técnica], debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta. (...) lo que sí es posible es solicitar aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos...*”

2. Se acuerda la exclusión de la licitación para la contratación del **suministro para la adquisición de equipamiento y maquinaria de hostelería para la cafetería-comedor de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, (expediente 2025/22)**, de la oferta realizada por la entidad FRIGORÍFICOS

Código Seguro De Verificación	URkfAZaSzChI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/03/2026 13:13:18
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	25/03/2026 12:51:35
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MALLORQUINES FRIMA, S.A., con NIF A07134315, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas al haber declarado en la documentación aportada unos equipos y maquinaria de hostelería que no cumplen todas las determinaciones técnicas establecidas en la prescripción 5 del citado pliego.

La entidad FRIGORÍFICOS MALLORQUINES FRIMA, S.A. ha ofertado los siguientes equipos y maquinaria de hostelería que incumplen las siguientes características determinadas en dicha prescripción técnica:

- Baño maría eléctrico: discrepancias dimensionales y dotación GN distinta de la exigida;
- Exprimidor automático alto rendimiento: altura acreditada de 855 mm frente a 885 mm;
- Botellero enfriador 3 puertas: dimensiones y potencia distintas de las exigidas, con divergencias técnicas apreciables respecto del PPT.

El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...”*.

En relación a la previsión de subsanación de la documentación técnica, la Resolución 264/2019 del TACRC, entre otras muchas, expone en sus fundamentos jurídicos lo siguiente: *“... No existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma [oferta técnica], debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta. (...) lo que sí es posible es solicitar aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos...”*

3. Se acuerda la exclusión de la licitación para la contratación del **suministro para la adquisición de equipamiento y maquinaria de hostelería para la cafetería-comedor de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, (expediente 2025/22)**, de la oferta realizada por la entidad COMERCIALIZADOS E INSTALACIONES BARRERO Y GARCÍA, S.L., con NIF B90047135, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas al haber declarado en la documentación aportada unos equipos y maquinaria de hostelería que no cumplen todas las determinaciones técnicas establecidas en la prescripción 5 del citado pliego.

La entidad COMERCIALIZADOS E INSTALACIONES BARRERO Y GARCÍA, S.L. ha ofertado los siguientes equipos y maquinaria de hostelería que incumplen las siguientes características determinadas en dicha prescripción técnica:

- Tostador eléctrico doble piso, por potencia de conexión de ficha superior a la exigida;
- Vitrina refrigerada 6 bandejas, por altura distinta a la del PPT y falta de acreditación de la dotación de 12 bandejas GN;

Código Seguro De Verificación	URkfAZaSzChI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/03/2026 13:13:18
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/03/2026 12:51:35
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Exprimidor automático alto rendimiento, por altura acreditada de 855 mm frente a 885 mm;
- Carro de servicio 3 estantes inox, por incoherencia entre el modelo declarado en matriz y las dimensiones del catálogo, al identificarse el CS-103 con las dimensiones del CS-93.
- El propio desarrollo del informe es internamente contradictorio en tostador, vitrina y exprimidor. No obstante, el incumplimiento en carro de servicio es sólido.

El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...*”.

En relación a la previsión de subsanación de la documentación técnica, la Resolución 264/2019 del TACRC, entre otras muchas, expone en sus fundamentos jurídicos lo siguiente: “... *No existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma [oferta técnica], debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta. (...) lo que sí es posible es solicitar aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos...*”

4. Se acuerda la exclusión de la licitación para la contratación del **suministro para la adquisición de equipamiento y maquinaria de hostelería para la cafetería-comedor de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, (expediente 2025/22)**, de la oferta realizada por la entidad GAVINOX FACTORY, S.L., con NIF B90333477, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas al haber declarado en la documentación aportada unos equipos y maquinaria de hostelería que no cumplen todas las determinaciones técnicas establecidas en la prescripción 5 del citado pliego.

La entidad GAVINOX FACTORY, S.L. ha ofertado los siguientes equipos y maquinaria de hostelería que incumplen las siguientes características determinadas en dicha prescripción técnica:

- Tostador eléctrico doble piso: discrepancias en potencia nominal y dimensiones;
- Vitrina refrigerada 6 bandejas: altura inferior a la exigida y falta de acreditación de la dotación de 12 bandejas GN;
- Baño maría eléctrico: dimensiones distintas y dotación GN incompatible con la prevista en el PPT;
- Exprimidor automático alto rendimiento: altura inferior a la exigida;
- Carro de servicio 3 estantes inox: dimensiones y diámetro de ruedas incompatibles con el PPT;
- Botellero enfriador 3 puertas: la ficha técnica aportada acredita una altura de 880 mm frente a los 865 mm exigidos.

Código Seguro De Verificación	URkfAZaSzChI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/03/2026 13:13:18
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/03/2026 12:51:35
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...*”.

En relación a la previsión de subsanación de la documentación técnica, la Resolución 264/2019 del TACRC, entre otras muchas, expone en sus fundamentos jurídicos lo siguiente: “... *No existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma [oferta técnica], debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta. (...) lo que sí es posible es solicitar aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos...*”

5. Se acuerda la exclusión de la licitación para la contratación del **suministro para la adquisición de equipamiento y maquinaria de hostelería para la cafetería-comedor de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, (expediente 2025/22)**, de la oferta realizada por la entidad LAGAIN PROFESSIONAL, S.L., con NIF B14665780, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas al haber declarado en la documentación aportada unos equipos y maquinaria de hostelería que no cumplen todas las determinaciones técnicas establecidas en la prescripción 5 del citado pliego.

La entidad LAGAIN PROFESSIONAL, S.L. ha ofertado los siguientes equipos y maquinaria de hostelería que incumplen las siguientes características determinadas en dicha prescripción técnica:

- Tostador eléctrico doble piso: dimensiones y número de resistencias no coincidentes;
- Baño maría eléctrico: discrepancias en dimensiones, rango térmico y potencia, además de no incluir la dotación GN exigida;
- Exprimidor automático alto rendimiento: discrepancia en altura total y, especialmente, en la altura de llenado;
- Carro de servicio 3 estantes inox: altura superior a la exigida y falta de acreditación de ruedas Ø125;
- Botellero enfriador 3 puertas: altura no coincidente con la del PPT.

El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...*”.

En relación a la previsión de subsanación de la documentación técnica, la Resolución 264/2019 del TACRC, entre otras muchas, expone en sus fundamentos jurídicos lo siguiente: “... *No existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	URkfAZaSzChI4XJTOVmmA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/03/2026 13:13:18
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/03/2026 12:51:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*solicitar subsanación de la misma [oferta técnica], debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta. (...) lo que sí es posible es solicitar aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos...”*


6. Se acuerda la exclusión de la licitación para la contratación del **suministro para la adquisición de equipamiento y maquinaria de hostelería para la cafetería-comedor de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, (expediente 2025/22)**, de la oferta realizada por la entidad WELLINOX DISTRIBUCIONES S.L., con NIF B72485741, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas al haber declarado en la documentación aportada unos equipos y maquinaria de hostelería que no cumplen todas las determinaciones técnicas establecidas en la prescripción 5 del citado pliego.

La entidad WELLINOX DISTRIBUCIONES S.L. ha ofertado los siguientes equipos y maquinaria de hostelería que incumplen las siguientes características determinadas en dicha prescripción técnica:

- Lavavasos cesta 400×400: capacidad de calderín inferior a la exigida (3,2 L frente a 4,5 L) y producción de cestos/hora no coincidente;
- Tostador eléctrico doble piso: potencia y dimensiones distintas de las del PPT (3.600 W y 483×252×395 frente a 3.000 W y 480×260×370);
- Vitrina refrigerada 6 bandejas: dimensiones y rango térmico distintos (1400×410×255 y +2/+8 °C frente a 1456×390×300 y +2/+6 °C);
- Baño maría eléctrico: modelo sin grifo de evacuación, cubetas GN no incluidas y además dimensiones y potencia distintas;
- Exprimidor automático alto rendimiento: dimensiones, tipo de consumo, capacidad de alimentación y potencia no coincidentes;
- Carro de servicio 3 estantes inox: dimensiones totales incompatibles con el PPT;
- Botellero enfriador 3 puertas: dimensiones distintas y contradicción documental sobre el refrigerante.

El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...”*”.

En relación a la previsión de subsanación de la documentación técnica, la Resolución 264/2019 del TACRC, entre otras muchas, expone en sus fundamentos jurídicos lo siguiente: “... *No existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma [oferta técnica], debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta. (...) lo que sí es posible es solicitar aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos...”*”

Código Seguro De Verificación	URkfAZaSzChI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/03/2026 13:13:18	
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	25/03/2026 12:51:35	
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7. Se acuerda la exclusión de la licitación para la contratación del **suministro para la adquisición de equipamiento y maquinaria de hostelería para la cafetería-comedor de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, (expediente 2025/22)**, de la oferta realizada por la entidad HOSTESA COMERCIAL DE HOSTELERÍA LEVANTINA, S.L., con NIF B46230462, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas al haber declarado en la documentación aportada unos equipos y maquinaria de hostelería que no cumplen todas las determinaciones técnicas establecidas en la prescripción 5 del citado pliego.

La entidad HOSTESA COMERCIAL DE HOSTELERÍA LEVANTINA, S.L. ha ofertado los siguientes equipos y maquinaria de hostelería que incumplen las siguientes características determinadas en dicha prescripción técnica:

- Lavavasos cesta 400×400: capacidad de calderín, ciclos y producción distintos, y además varias prestaciones y parte de la dotación figuran como opcionales o no acreditadas;
- Tostador eléctrico doble piso: potencia y frecuencia distintas de las exigidas;
- Vitrina refrigerada 6 bandejas: dimensiones y temperatura de trabajo no coincidentes, sin acreditación de la potencia ni de la dotación de 12 bandejas;
- Baño maría eléctrico: altura y rango térmico distintos, sin acreditación de la dotación GN;
- Lavavajillas cesta 500×500: ciclos, producción, potencia total, capacidad de calderín y alimentación eléctrica incompatibles con el PPT;
- Exprimidor automático alto rendimiento: altura y alimentación eléctrica distintas;
- Carro de servicio 3 estantes inox: altura superior a la exigida.

El artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...”*.

En relación a la previsión de subsanación de la documentación técnica, la Resolución 264/2019 del TACRC, entre otras muchas, expone en sus fundamentos jurídicos lo siguiente: *“... No existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma [oferta técnica], debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta. (...) lo que sí es posible es solicitar aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos...”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	URkfAZaSzbChI4XJTOVmmA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/03/2026 13:13:18
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/03/2026 12:51:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En consecuencia, y no habiendo más ofertas presentadas a la presente licitación, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación declarar desierto el procedimiento de adjudicación por no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego (artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Sin más asuntos que tratar, siendo las 14:10 horas, la presidenta levanta la sesión. Todo lo cual certifico como secretaria, con el V.º B.º de la presidenta.

Esta acta ha sido remitida por correo electrónico a todos los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión, quienes, también por correo electrónico, han manifestado su conformidad al texto a efectos de su aprobación. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta se considera aprobada en la misma sesión.

V.º B.º  
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	URkfAZaSzbChI4XJTOVmmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/03/2026 13:13:18
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/03/2026 12:51:35
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

